



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04867-2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

12 OCT 2023

VISTO; la Resolución N° 0000004744-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 y el Informe N° 310-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, sobre reconocimiento de pensión de sobrevivientes – viudez regulado por el Decreto Ley N° 20530, a favor de doña CARMEN CASTILLO FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0000004744-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 04 de septiembre de 2023, se resuelve: Artículo 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de CARMEN CASTILLO FLORES, a partir del 31 de mayo de 2020, por la suma de S/. 830.93, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento. Artículo 2°.- Disponer que la UGEL San Ignacio proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a partir del 14 de julio de 2020, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, por la suma de S/. 34,526.89, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 1,284.30, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados. Artículo 3°.- Disponer que la UGEL San Ignacio, proceda a efectuar el recalcu de las pensiones devengadas e intereses legales determinados en la presente resolución, previa deducción de los montos que se hubieren pagado a favor de CARMEN CASTILLO FLORES. Artículo 4°.- Poner en conocimiento a la UGEL San Ignacio, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de orfandad por incapacidad, bonificación por gran incapacidad, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951....;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cien por ciento (100%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital, verificándose que el causante según Boleta de Pago del mes de mayo de 2020, percibió una pensión mensual de S/ 830.93; por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Artículo 56, el derecho a la pensión es imprescriptible, prescriben las pensiones devengadas, vencido el termino de tres años sin haberse reclamado su pago; excepto para los menores o incapaces o la imposibilidad de efectuar el reclamo, salvo que el pensionista está prófugo de la justicia, por lo que a CARMEN CASTILLO FLORES, se le debe abonar el pago de los devengados a partir del 14 de julio de 2020;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 310-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que de conformidad a lo establecido mediante Resolución N° 0000004744-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 04 de septiembre de 2023, corresponde otorgar a favor de doña CARMEN CASTILLO FLORES, lo siguiente: i) Pensión de sobrevivientes – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA CON 93/100 SOLES (S/. 830.93). ii) Pago de pensiones devengadas por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 89/100 SOLES (S/. 34,526.89), monto que está afecto a cargas sociales. iii) Pago de intereses legales por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 SOLES (S/. 1,284.30);



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4867 -2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de doña **CARMEN CASTILLO FLORES**, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA CON 93/100 SOLES (S/. 830.93)**, a partir del 14 de julio de 2020, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

• Detalle de la estructura de la Pensión:

Conceptos	100%	factor	viudez 100%
Pensión básica	37.38	1.00	37.38
Reunificado	18.75	1.00	18.75
Bonificación personal	0.01	1.00	0.01
TPH	15.13	1.00	15.13
Bonif. Especial	11.29	1.00	11.29
Refrigerio y Movilidad	5.00	1.00	5.00
IGV	17.25	1.00	17.25
D.U. 090	50.02	1.00	50.02
D.U. 080	80.70	1.00	80.70
Decreto Supremo N° 081	44.83	1.00	44.83
DIFPENSI	11.29	1.00	11.29
Decreto Supremo N° 019	67.25	1.00	67.25
Decreto Supremo N° 021	1.88	1.00	1.88
Ley 25671	44.83	1.00	44.83
D.U. N° 073-97	58.02	1.00	58.02
D.U. N° 011-99	67.30	1.00	67.30
Decreto Supremo N° 017-2005-EF	100.00	1.00	100.00
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00	1.00	30.00
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	38.00	1.00	38.00
Decreto Supremo N° 020-2017-EF	43.00	1.00	43.00
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	29.00	1.00	29.00
Decreto Supremo N° 009-2019-EF	30.00	1.00	30.00
Decreto Supremo N° 006-2020-EF	30.00	1.00	30.00
Total pensión de viudez			830.93

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de doña **CARMEN CASTILLO FLORES**, el reintegro por pensiones devengadas, más intereses legales, de conformidad a lo señalado en la



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4867 -2023-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

Resolución N° 0000004744-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 04 de septiembre de 2023 y el Informe N° 310-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
Periodo de reintegro	Monto pensiones devengadas, aguinaldo/escolaridad	Monto intereses legales	Monto devengado bruto	Descuentos de Ley (4%)	TOTAL A PAGAR
Desde el 14-07-2020 hasta el 31-08-2023	34,526.89	1,284.30	35,811.19	1,281.08	34,530.11
D = B + C /// F = D - E					



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, remita la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para efectos de la etapa de fiscalización por parte de dicha entidad; asimismo notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio

OCC/D/UGEL-SI
MSO/W/OA
SCVA/L/OPDI
EEV/B/O/AJ
NRGG/J/UPER
L/SG/Proyec.
S.I. 10/10/2023

